

CONTENIDO

Moción suspensiva

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Reforma Política-Electoral, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral, presentada por la diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo IV-2

Martes 4 de marzo



Bancada Naranja



Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

MOCIÓN SUSPENSIVA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y “NEPOTISMO ELECTORAL”.

IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, Diputada Federal del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** a la discusión del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE REFORMA POLÍTICA-ELECTORAL, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y “NEPOTISMO ELECTORAL”**, con base en el siguiente:

FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno. Además, dicho artículo establece que la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la

discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

Por su parte, de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata. Con base en todo lo anterior, se exponen los motivos que dan lugar a esta moción

ANTECEDENTES

1. Presentación de la Iniciativa.

El 10 de febrero de 2025, la Mesa Directiva del Senado de la República recibió la iniciativa de la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.

El 18 de febrero de ese mismo año, se reunieron las Comisiones Dictaminadoras para analizar y aprobar el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y “nepotismo electoral”.

El 25 de febrero de este año, en el pleno de la Cámara de Senadores se aprobó el dictamen de la Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con 127 votos a favor en lo general y los artículos no reservados; en tal virtud, el mismo día se remitió a esta Cámara de Diputados la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y "nepotismo electoral".

El 26 de febrero del presente año, fue turnada la Minuta a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Reforma Política-Electoral, para su análisis y dictamen correspondiente.

El 03 de marzo de 2025, en reunión de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral se aprobó el dictamen de la minuta.

CONSIDERACIONES

Asimismo, las dictaminadoras señalan que la iniciativa evita la concentración de poder, prevenir los actos de corrupción e impunidad, además de garantizar la equidad en la contienda electoral y que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participar y renovar los cuadros políticos a través de procesos electorales justos, libres, competitivos y equitativos.

Las comisiones dictaminadoras fundamentan que la Corte Interamericana ha sostenido que, mutatis mutandis, la prohibición de la reelección es legítima, se requiere que se salvaguarde la democracia.

Por otra parte, las dictaminadoras en las consideraciones señalan que el nepotismo está definido por la Real Academia Española como: "la utilización de un cargo para designar a familiares o amigos en determinados empleos o concederles otros tipos de favores, al margen del principio de mérito y capacidad"; este acto afecta la equidad e igualdad de condiciones para todas la candidaturas en los procesos electorales y debilita la legitimidad de las instituciones democráticas al favorecer a familiares de personas funcionarias, en lugar de promover el mérito.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que "toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país"; en tanto, el nepotismo distorsiona los principios de igualdad y equidad en la

contienda electoral para que las personas deseen desempeñar y alcanzar un cargo de elección popular.

Con estas reformas se promueve la transparencia y la meritocracia en los procesos electorales lo que fortalece la legitimidad de la democracia y el sistema político mexicano.

Simulación de la propuesta

Pese a que el fondo de la iniciativa es eliminar el nepotismo, no se atienden los verdaderos problemas que se presentan en nuestro país, pues en México el nepotismo no se limita a los cargos de elección popular, este de igual manera se esparce por toda la estructura política y burocrática de la administración pública en los tres niveles y órdenes de gobierno, creando una red de privilegios que perpetúa el control de los mismos grupos entre familiares o amigos, sin que el mérito o la capacidad sean la base para acceder a puestos públicos.

Esta no es una solución de fondo que atienda el problema esta reforma se plantea como una simulación de acción contra el nepotismo que sigue creciendo fuera de control en México.

Que su implementación se establezca hasta el 2030 es otro elemento que termina de evidenciar que esta propuesta de reforma no busca solucionar el problema, ya que con ello, se sigue permitiendo que actualmente diversas personalidades en el gobierno sigan beneficiadas.

El nepotismo, al igual que la corrupción, no se elimina por decreto, sino con políticas que busquen realmente entender y atender el origen, la lógica y el funcionamiento del problema, conseguir una verdadera solución que atienda el fondo y no sea solo una simulación.

Por último, la propuesta no contempla los casos en que una persona suplente tome protesta por periodos muy cortos cuando la persona titular se encuentre ausente, imposibilitando su aspiración a contender en los comicios electorales siguientes, o

bien, existe un vacío cuando el poder se concentra tan solo en una familia y amigos de un mismo distrito, dejando la posibilidad de que puedan competir en otros distritos electorales al mismo tiempo.

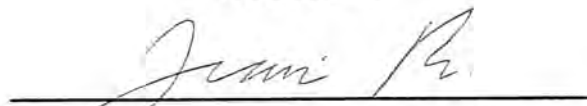
En atención a lo anterior, en caso de que la presente moción suspensiva no sea tomada en consideración para complementar las modificaciones planteadas, Movimiento Ciudadano presentará una propuesta integral que auténticamente permita evitar casos de nepotismo en todos los ámbitos de la vida pública de nuestro país.

Por las consideraciones expuestas y previendo la irremisible transgresión de disposiciones convencionales y constitucionales, atentamente solicito:

PRIMERO. Tener por presentada la presente moción suspensiva en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Suspender la discusión y votación del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Reforma Política-Electoral, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y "nepotismo electoral", y que el citado Dictamen regrese a las Comisiones en comento para sus adecuaciones.

SUSCRIBE



IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRES

DIPUTADA FEDERAL DE LA LXVI LEGISLATURA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 04 de marzo de 2025.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>